

ENTRE RIOS

DECRETO 678/2022 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Programa Provincial de Seguridad Alimentaria. Complemento Nutricional. Del: 30/03/2022; Boletín Oficial: 08/06/2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante este Ministerio de Desarrollo Social, por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el subsecretario de Políticas Alimentarias eleva para aprobación del "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria" Complemento Nutricional, el cual tiene como objetivos generales brindar un complemento alimentario para niños y niñas hasta 14 años que se encuentren en situación de riesgo nutricional o bajo peso, embarazadas bajo peso y a familias numerosas de sectores con mayor vulnerabilidad social de la Provincia de Entre Ríos, a través de una tarjeta alimentaria que permita elegir libremente los alimentos, comprar de acuerdo a los gustos y hábitos del titular de derecho —siempre dentro de la lista de alimentos sugeridos desde el organismo ejecutor— promoviendo la autonomía en la selección de alimentos, fomentando la comida en familia y favoreciendo el acceso a alimentos frescos;

Que, asimismo, como objetivos específicos del programa se detalla: llevará adelante políticas en materia de seguridad alimentaria con el objetivo de abordar territorialmente la problemática nutricional de la población más vulnerable de la provincia mediante acciones concretas; tarjetas sociales - educación alimentaria nutricional -entrega folletería - charlas, talleres y capacitaciones, optimizar la prestación alimentaria a través de talleres de Educación Alimentaria Nutricional a la población destinataria, promover el control nutricional y monitoreo de la población en riesgo nutricional o bajo peso destinataria del programa;

Que el programa, que, adjunto, forma parte del presente texto, se compone de: Introducción, Objetivo General, Objetivos Específicos, Criterios de Inclusión Selección de los Titulares de Derecho, Requisitos para la Incorporación de Titulares de Derecho Tipos de Prestación y Modalidad de Asignación Organismo de Contralor del Programa, Organismo Responsable de la Incorporación de Titulares de Derecho al Programa, Funciones de Municipios/Junta de Gobierno/Comunas, Criterios de Baja, Sistema de Monitoreo y Controles, Listado de Alimentos Permitidos y Alimentos y Bebidas no permitidos. Aspectos Presupuestarios del Programa provincial Complemento Nutricional;

Que, en tal sentido, se ha previsto la ejecución del "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Complemento Nutricional", para el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del corriente ejercicio 2022, con una inversión estimada en la suma de \$ 17.520.000, siendo su organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a modo de aclaración corresponde citar que este programa alimentario es de renovación anual, de modo que con el presente se garantiza su vigencia durante el ejercicio 2022, en los mismos términos y condiciones bajo las cuales se ejecutó durante el ejercicio 2021; Que en todos los casos en que los titulares de derecho sean menores de 18 años –menores de 14 años en riesgo de bajo peso o en bajo peso y embarazadas con bajo peso menores de edad— el padre/madre, tutor o encargado en representación del menor, será el titular de la tarjeta, debiendo acreditar formalmente el vínculo;

Que, a fojas 32, la señora Ministra remite las actuaciones a la Subsecretaría de Administración autorizando la continuidad del trámite, efectuando la misma la reserva presupuestaria; Que la Subsecretaría de Administración toma intervención e informa que se ha dejado de recaudar fondos provenientes de la Ley Nº 4.035, encontrándose plenamente vigente la Ley Nº 10.947, efectuando la reserva preventiva de fondos, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia:

Que del proyecto de programa se desprende una inversión de pesos diecisiete millones quinientos veinte mil (\$17.520.000,00); para su ejecución durante los meses de enero a diciembre de 2022, contemplando una prestación a entregar a cada beneficiario de pesos dos mil (\$ 2.000) mensuales, a fin de cubrir la cantidad de 730 prestaciones conforme cuadro de proyección presupuestaria previsto en el programa;

Que el señor Subsecretario de Políticas Alimentarias manifiesta que en materia de políticas alimentarias hay una prestación básica que es el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria cual se le anexan el resto de los programas –Asistencia Alimentaria para Personas con Celiaquía, Complemento Nutricional y Adultos Mayores— que se hacen efectivos por la misma cuenta / plásticos, surgiendo en consecuencia que al momento de efectuar el cálculo de la "Compensación por gastos e implementación y ejecución del programa" se contemplan los plásticos con cuentas activas, computadas al Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, evitando así la duplicidad de cuentas por titulares de derecho, por consecuencia al momento de realizar la reserva presupuestaria se hace en el trámite de aprobación del citado programa;

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que en cuanto a la operatividad del programa, la prestación se hará a través del sistema de tarjeta magnética habilitada para la compra de alimentos en comercios adheridos, dejando plasmado que los titulares de derecho que se encuentran comprendidos en la población incluida en el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Riesgo Social y reciben la prestación básica del mismo, se les sumará además ésta prestación, siendo compatibles ambos programas y acreditándoselos montos correspondientes en la misma tarjeta de compra de alimentos;

Que encuadrando la gestión en las disposiciones previstas por Ley Nº 10.093, artículo 13, punto 5º, apartado 11, Decreto Nº 3.557/14 MDS y su ampliatorio Decreto Nº 2.625/16 MDS, por el cual se aprueba el convenio celebrado con la firma SIDECREER S.A. que contempla la contraprestación por los servicios que presta la entidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Complemento Nutricional" que, adjunto, forma parte integrante del presente decreto, el cual tiene como objetivo general brindar un complemento alimentario para niños y niñas hasta 14 años que se encuentren en situación de riesgo nutricional o bajo peso, embarazadas bajo peso y a familias numerosas de sectores con mayor vulnerabilidad de la Provincia de Entre Ríos, a través de una tarjeta alimentaria que permita elegir libremente los alimentos, comprar de acuerdo a los gustos y

hábitos del titular de derecho –siempre dentro de la lista de alimentos sugeridos desde el organismo ejecutor– promoviendo la autonomía en la selección de alimentos, fomentando la comida en familia y favoreciendo el acceso a alimentos frescos, el cual será ejecutado en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del corriente ejercicio 2022, con una inversión estimada en la suma de pesos diecisiete millones quinientos veinte mil (\$ 17.520.000), una prestación mensual por beneficiario que asciende a la suma de pesos dos mil (\$ 2.000), para un total aproximado de 730 beneficiarios, con residencia en el territorio provincial, que hubieren acreditado estado de vulnerabilidad social y que reúnan los requisitos establecidos en el mismo para su acceso, siendo su organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º - Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social a disponer, mediante el dictado de resoluciones ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre 2022, a favor de los titulares de derechos que resulten beneficiados del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria – Complemento Nutricional, que se aprueba en el artículo precedente.

Art. 3º - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 — Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir las órdenes de pago pertinente y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por "Compensación de gastos de implementación y ejecución del programa" a favor de SIDECREER S.A., ello según lo estipulado en las cláusulas cuarta, sexta y novena del convenio marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la firma SIDECREER S.A. aprobado por Decreto Nº 3.557/14 MDS y Decreto Nº 3.937/15 MDS y de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación debidamente certificada por autoridad competente.

Art. 5º - Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Complemento Nutricional", es la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, repartición encargada de verificar que los beneficiarios que se incluyan en los padrones cumplimenten los requisitos del programa y de efectivizar las rendiciones de cuentas ante los organismos correspondientes, como así también de la suscripción de los respectivos convenios marco con municipios, comunas y juntas de gobierno.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º - Comunicar, publicar y archivar. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.

GUSTAVO E. BORDET; Marisa G. Paira